

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 02 de mayo de 2025

N° 30269

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 15
(De miércoles 30 de abril de 2025)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BOLSAS DE PRODUCTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 7
(De viernes 02 de mayo de 2025)

QUE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0140-2025
(De lunes 28 de abril de 2025)

QUE DELEGA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE DARIÉN, LA FACULTAD PARA REALIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I, Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. DM-0104-2024 DE 31 DE MAYO DE 2024.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 20180-ELEC
(De miércoles 23 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE DECLARAN NUEVAS ÁREAS PARA QUE FORMEN PARTE DEL PLAN DE SOTERRAMIENTO DE CABLEADO E INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE TELEVISIÓN PAGADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 783-2024
(De miércoles 11 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-JD-19-24
(De lunes 03 de junio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA MARUQUEL MURGAS DE GONZÁLEZ COMO



SUPERINTENDENTE INTERINA EL 4 Y 5 DE JUNIO DE 2024 O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución N° SMV-JD-21-24
(De martes 18 de junio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LA DOCTORA ZAIDA LLERENA COMO SUPERINTENDENTE INTERINA DEL 19 AL 21 DE JUNIO DE 2024 O HASTA QUE SE REINTEGRE, A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución N° SMV-254-24
(De lunes 08 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE RECONOCE EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL MERCADO DE VALORES, A LAS SIGUIENTES FUNCIONARIAS QUE CUENTAN CON DOS (2) AÑOS CONTINUOS DE LABORAR EN LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.

Resolución N° SVM-274-24
(De viernes 26 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE RECONOCE EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL MERCADO DE VALORES, AL SIGUIENTE FUNCIONARIO QUE CUENTA CON DOS (2) AÑOS CONTINUOS DE LABORAR EN LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.

Resolución N° SMV-314-24
(De lunes 02 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE RECONOCE EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL MERCADO DE VALORES, AL SIGUIENTE FUNCIONARIO QUE CUENTA CON DOS (2) AÑOS CONTINUOS DE LABORAR EN LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.

Resolución N° SMV-422-24
(De viernes 13 de diciembre de 2024)

POR LA CUAL SE RECONOCE EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL MERCADO DE VALORES, A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS QUE CUENTAN CON DOS (2) AÑOS CONTINUOS DE LABORAR EN LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.

ALCALDÍA DE CHIMAN / PANAMÁ

Resolución N° 39
(De lunes 21 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN Y EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE PINOGANA / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 001-25
(De martes 04 de febrero de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PINOGANA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS VIGENCIA 2025, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE Y EL



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TESORERÍA 2025 CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE PINOGANA.

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681527F5F2FBA** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 15
De **30** de **Abril** de 2025



Que designa a los miembros de la Comisión Nacional de Bolsas de Productos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Título IV de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, dispone la creación y funcionamiento de las Bolsas de Productos en Panamá y crea la Comisión Nacional de Bolsas de Productos, la cual funciona dentro del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que el artículo 165 de la precitada Ley, establece que la Comisión Nacional de Bolsas de Productos está integrada por miembros del sector público, siendo estos, el ministro de Comercio e Industrias, quien la preside, el ministro de Desarrollo Agropecuario, y el ministro de Economía y Finanzas o los funcionarios que estos designen. Además, dicha comisión la conforman miembros del sector privado, tales como el agropecuario, el comercio y la industria; así como un miembro dirimente designado por el Órgano Ejecutivo;

Que mediante la Nota No.DM-0049-2024 de 5 de julio de 2024, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, designa a su representante ante la Comisión Nacional de Bolsas de Productos;

Que en virtud de lo antes señalado, se hace necesaria la presente designación,

DECRETA:

Artículo 1. Designar a **MYLENE PITTÍ**, con cédula de identidad personal No.8-325-73, como miembro representante del Ministro de Desarrollo Agropecuario ante la Comisión Nacional de Bolsas de Productos.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Trinta (30)** días del mes de **Abril** de dos mil veinticinco (2025).

JULIO A. MOLTO A.
Ministro de Comercio e Industrias

JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO No. 7
De 2 de Mayo de 2025

Que nombra a la Subdirectora General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de las facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.8 de 15 de febrero de 2006, se reestructuró el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y se dictaron otras disposiciones;

Que el artículo 28 del Decreto Ley No.8 de 15 de febrero de 2006, señala que el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), contará con Subdirector que reemplazará al Director General o a la Directora General en sus ausencias temporales y en las absolutas mientras se designe el sucesor;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a la Subdirectora General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH),

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **CARMEN LEONOR CORRO PÉREZ**, con cédula de identidad personal No.6-705-458, en el cargo de Subdirectora General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

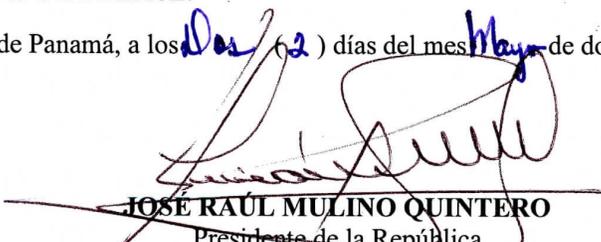
Cargo: Subdirectora General
Posición: 4
Código: 0011060
Salario Mensual: B/.5,000.00
Partida Presupuestaria: 013710101.010.001
Gastos de Representación: B/.1,000.00
Partida Presupuestaria: 013710101.010.030

Artículo 2. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.8 de 15 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes Mayo de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JACKELINE MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0140-2025
De 28 de abril de 2025

Que delega en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, la facultad para realizar el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y modifica la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015, establece que el Ministerio de Ambiente tendrá entre sus atribuciones, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir resoluciones respectivas;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 2015, señala entre las funciones del Ministerio de Ambiente, la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el artículo 7 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, señala que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá;

Que los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2024, indica que el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene entre sus funciones y responsabilidades, establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional; dar cumplimiento a la aplicación de la política ambiental dentro del referido proceso; así como, el proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que el numeral 1 del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, señala como una función y responsabilidad de las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la de administrar el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito regional de acuerdo a lo que establece


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

M. Edg A. D. D.
Secretario General

Fecha: 29 APR 2025



este Decreto Ejecutivo y a las directrices e indicaciones establecidas por el ministro de Ambiente o la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que en virtud de lo anterior en su momento se dictó la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, donde el artículo 1 de la parte resolutive, facultó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé y Los Santos para realizar el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental categoría I, y emitieran las resoluciones que correspondieran en dichos procesos. Asimismo, el artículo 2 de la parte resolutive, facultó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngäbe Buglé, para que realizaran el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Categoría I, y emitieran las resoluciones que correspondieran en dichos procesos, cumplidos seis (6) meses desde la promulgación de la resolución, promulgación efectuada el 26 de abril de 2016;

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución No.DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, modificó el artículo 2 de la Resolución No.0277-2016 de 19 de abril de 2016 y adicionó el artículo 2-A, el cual dispuso que para el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala y Comarca Ngäbe Buglé, el proceso de evaluación se surtiría en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y autorizó al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscribieran las resoluciones ambientales que formalizaban la decisión de aprobación o rechazo del respectivo Estudio de Impacto Ambiental;

Que la precitada medida se consideró debido a que las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala y Comarca Ngäbe Buglé a pesar de estar debidamente creadas, se encontraban en proceso para ser capacitadas y equipadas en aras de acoger el conocimiento y administrar los procesos de evaluación de impacto ambiental en el ámbito regional;

Que luego el Ministerio de Ambiente dictó la Resolución No. DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y deroga la Resolución No.0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución No.DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018;

Que la Resolución No.DM-0104-2024 de 2024, dispuso exceptuar de la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Darién, la Comarca Guna Yala, Comarca Ngäbe Buglé y Bocas del Toro. Al mismo tiempo, el artículo 3 de la citada Resolución No.DM-0104-2024, estableció que en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngäbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtiría en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autorizó al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, suscribieran las resoluciones ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental;

Que con el objetivo de fortalecer la gestión administrativa y asegurar la continuidad de todos los trámites procurando un mejor desempeño por parte del ministerio, se ha considerado delegar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, la facultad de realizar el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y como resultado de ello, emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0110-2025
Fecha: 28-4-2025
Página 2 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Secretario General Fecha: 29 ABR 2025



RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, la facultad para realizar el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y emitan las resoluciones que resulten de dichos procesos.

Artículo 2. ADVERTIR que la facultad delegada en el artículo 1 de la presente resolución, comenzará a regir cumplidos los tres (3) meses contados a partir de la promulgación de la presente resolución.

Artículo 3. MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, para que quede así:

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Guna Yala, Comarca Ngäbe Buglé y Bocas del Toro.

Artículo 4. MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, para que quede así:

Artículo 3. ADVERTIR que en el caso de las Direcciones Regionales de la Comarca Guna Yala, Comarca Ngäbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las resoluciones ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Esta resolución modifica los artículos 2 y 3 de la Resolución No. DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024.

Artículo 6. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de abril, del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0140-2025
Fecha: 28-4-2025
Página 3 de 3

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
yo. Ego A. Lich
Secretario General Fecha: 29 ABR 2025



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 20180 -Elec Panamá 23 de abril de 2025

“Por la cual se declaran nuevas áreas para que formen parte del Plan de Soterramiento de Cableado e Infraestructura de los Servicios de Telecomunicaciones y de Televisión Pagada y se dictan otras disposiciones”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, se dictaron normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, constituyéndose dicha Ley en la respectiva Ley Sectorial en materia de Telecomunicaciones;
3. Que mediante Ley No. 15 de 26 de abril de 2012, se establece una tasa para cubrir los costos de soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada;
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la precitada excerta legal, las empresas de distribución eléctrica de la zona a soterrar serán las unidades gestoras, dentro del área de su concesión, de la tramitación de las ofertas y/o pliego de cargos y la conducción de las convocatorias de los actos relacionados para la contratación de las personas jurídicas o consorcios que realizarán la ejecución del Plan de Soterramiento en las áreas que se incluyan, conforme a las reglas de Derecho Privado que rigen sus actos de contratación; y dichas convocatorias operarán de forma mixta, ya que incluirán las condiciones y especificaciones eléctricas, así como las correspondientes a los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada;
5. Que por su parte el artículo 7 de la Ley No. 15 de 2012, señala que el Plan de Soterramiento de Cableado e Infraestructura de los Servicios de Telecomunicaciones y de Televisión Pagada se desarrollará a nivel nacional y *la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecerá, conforme a criterios técnicos de saturación, seguridad de las infraestructuras y mejoramiento urbanístico, las áreas que formarán parte de este plan;*
6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley No. 15 de 2012, corresponderá a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecer y reglamentar todo lo concerniente al soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada, incluyendo entre otras, *el establecimiento del orden en que se ejecutarán los proyectos en las áreas definidas a soterrar;*
7. Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución AN No. 6525-Telco de 27 de agosto de 2013, en atención a la Ley No. 15 de 2012, se establecieron las normas para la ejecución de los Proyectos de Soterramiento de Cableado e Infraestructura de los Servicios de Telecomunicaciones y Televisión Pagada, disponiendo entre otras cosas que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecerá el Plan de Soterramiento que incluirá los criterios técnicos y de seguridad para soterrar la infraestructura de cableado aéreo en las zonas declaradas por la **ASEP**;
8. Que en adición a lo anterior, de conformidad con lo establecido en la citada Resolución AN No. 6525-Telco de 27 de agosto de 2013, esta Autoridad Reguladora reconocerá mediante Resolución motivada a la Entidad Administradora de los Proyectos de

Handwritten signature and initials: "an" and "CNE" with a flourish.



Resolución AN No.- 20100 -Elec
Panamá, 23 de abril de 2025
Página 2 de 3



Soterramiento de Cableado e Infraestructura de los Servicios de Telecomunicaciones y Televisión Pagada, la cual tendrá entre sus funciones: *elaborar el Pliego de Cargos de cada licitación de los Proyectos de Soterramiento, los cuales serán aprobados por la ASEP; y, coordinar con las empresas de distribución eléctrica de las zonas a soterrar la tramitación y adjudicación de dichas licitaciones;*

9. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Resolución AN No. 8106-Telco de 26 de noviembre de 2014, reconoció a la **COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A.**, como la Entidad Administradora de los Proyectos de Soterramiento de Cableado e Infraestructura de los Servicios de Telecomunicaciones y Televisión Pagada;
10. Que esta Autoridad Reguladora realizó las evaluaciones correspondientes con base a criterios técnicos de saturación, seguridad de las infraestructuras y mejoramiento urbanístico, con el objeto de establecer nuevas áreas para que formen parte del Plan de Soterramiento de cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada;
11. Que luego de establecer nuevas áreas para que formen parte del Plan de Soterramiento, corresponde a la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.** y a la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, de acuerdo con su Zona de Concesión, en conjunto con la **COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A.**, la tramitación de la convocatoria para la contratación de las personas jurídicas o consorcios que ejecutarán la obra civil eléctrica y de telecomunicaciones de los Proyectos de Soterramiento;
12. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, debe esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006 y de la Ley No. 15 de 26 de abril de 2012, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR nuevas áreas para que formen parte del Plan de Soterramiento de Cableado e Infraestructura de los Servicios de Telecomunicaciones y de Televisión Pagada, las cuales se detallan en el **ANEXO A** de la presente Resolución.

SEGUNDO: INSTRUIR a la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.** y a la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, de acuerdo con su Zona de Concesión, en conjunto con la **COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A.**, para que inicien la tramitación de la convocatoria para la contratación de las personas jurídicas o consorcios que ejecutarán la obra civil asociada a la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones de los proyectos de cambio de configuración aérea a soterrada que se desarrollarán en cada una de las áreas detalladas en el **ANEXO A** de la presente Resolución.

TERCERO: ORDENAR a la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.**, a la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A.** y a la **COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A.**, que en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación de esta Resolución, presenten ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, los diseños preliminares correspondientes a la obra civil asociada a la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones de los proyectos de cambio de configuración aérea a soterrada para cada una de las áreas detalladas en el **ANEXO A** de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR a los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones y/o televisión pagada que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, no se podrá realizar ningún tipo de despliegue y/o instalación de cableado e infraestructura **aérea** para brindar servicios de telecomunicaciones y/o televisión pagada, dentro de las nuevas áreas declaradas para que formen parte del Plan de Soterramiento de Cableado e Infraestructura de los Servicios de Telecomunicaciones y de Televisión Pagada detalladas en el **ANEXO A** de la presente Resolución.

CP

AN
b.
P.M.
M.E.



Resolución AN No.- 20180 -Elec
Panamá, 23 de abril de 2025
Página 3 de 3

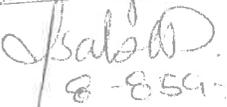
QUINTO: ADVERTIR a los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones y/o televisión pagada que para efectos de que puedan brindar sus servicios a nuevos clientes que se encuentren dentro de las nuevas áreas declaradas para que formen parte del Plan de Soterramiento, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos autorizará que se realicen instalaciones aéreas temporales dentro de la zona, previa solicitud por escrito cumpliendo con las formalidades establecidas en la Resolución AN No. 6525-Telco de 27 de agosto de 2013.

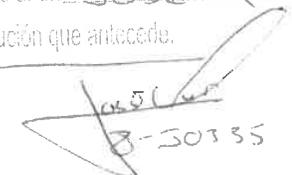
SEXTO: COMUNICAR a la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.**, a la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A.** y a la **COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A.**, que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles contado a partir de su notificación.

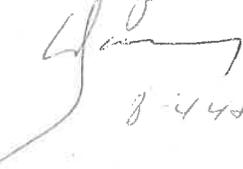
FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; adicionada y modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Resolución AN No. 3381-Telco de 24 de marzo de 2010; Ley No. 15 de 26 de abril de 2012; Resolución AN No. 6525-Telco de 27 de agosto de 2013; y, Resolución AN No. 8106-Telco de 26 de noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRIGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

En Panamá a los veinticuatro días,
del mes de abril de
2025 a las 1:43 de la tarde
Notifico al Sr. Isabel Diego de la
Resolución que antecede. 
8-854-888

En Panamá a los 25 días
del mes de Abril de
2025 a las 11:55 de la mañana
Notifico al Sr. José Quiros de la
Resolución que antecede. 
8-50335

En Panamá a los 28 días,
del mes de Abril de
2025 a las 8:52 de la mañana
Notifico al Sr. Cinthya Camargo de la
Resolución que antecede. 
8-44271

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 28 días del mes de abril 20 25


FIRMA AUTORIZADA







ANEXO A

Resolución AN No. 20180-81 de 23 de abril de 2025

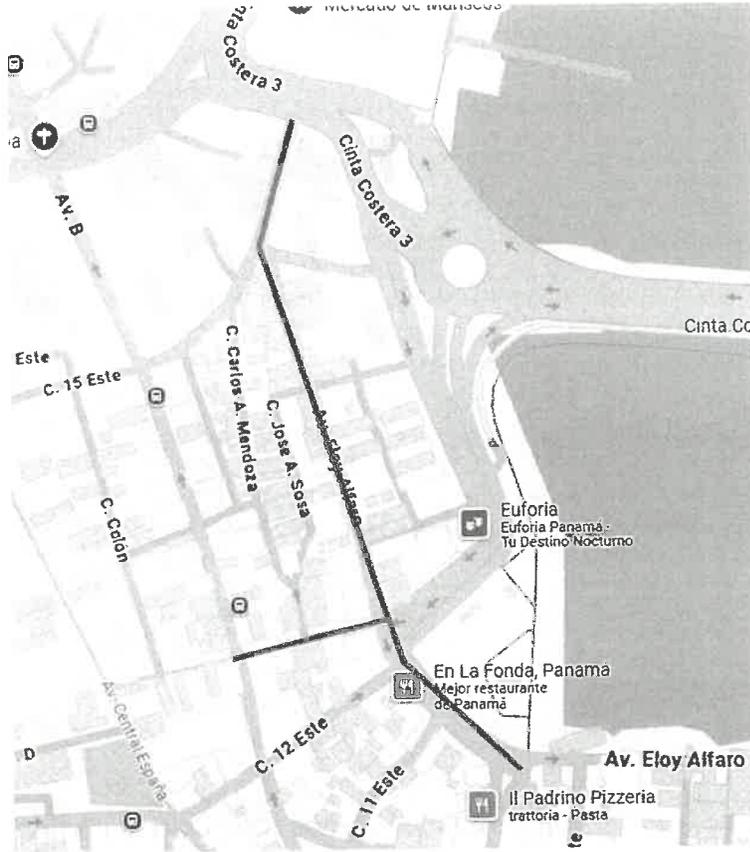




Anexo A
Resolución AN No. 20180 Elec
Panamá, 20 de abril de 2025
Página 1 de 5

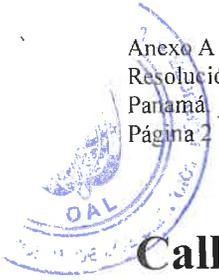
Avenida Eloy Alfaro (Casco Viejo), provincia de Panamá

Desde Cinta Costera 3 hasta calle 9ª Este. Incluye calle 13, comprendida entre avenida B y avenida Eloy Alfaro.



an
AL





Anexo A
Resolución AN No. 20180 Elec
Panamá 23 de abril de 2025
Página 2 de 5

Calle Aquilino de la Guardia, provincia de Panamá

Desde calle 49 Este hasta calle 47 Este.



Handwritten signature



Anexo A
 Resolución AN No. 20180 Elec
 Panamá, 23 de abril de 2025
 Página 3 de 5

Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), provincia de Panamá

Desde calle 64 Este hasta avenida Cincuentenario.



an
HL





Anexo A
Resolución AN No. 20180 Elec
Panamá, 23 de abril de 2025
Página 4 de 5

Las Tablas (Tramo 1), provincia de Los Santos

Desde calle Paseo Carlos López, comprendida entre calle Carlos Calzadilla hasta avenida Dr. Belisario Porras, incluye avenida Bolívar, comprendida entre avenida Dr. Belisario Porras hasta calle Agustín Cano Castellero y avenida Pablo Arosemena, comprendida entre calle Paseo Carlos López hasta calle Francisco Roca.



Handwritten signature or initials





Anexo A
Resolución AN No. 20180 Elec
Panamá, 23 de abril de 2025
Página 5 de 5

Calle 13, provincia de Colón

Desde Paseo del Centenario hasta Paseo Gorgas.



El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 28 días del mes de abril 2025


FIRMA AUTORIZADA

AM
CH



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 783-2024
(De 11 de septiembre de 2024)

Por la cual se le adscriben funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **LUIS ALBERTO ROQUEBERT VANEGAS**, con cédula de identidad No.4-104-817, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Ingeniero **ROQUEBERT VANEGAS**, tiene programada Misión Oficial del 21 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2024.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, al Ingeniero **ALEXANDER ANEL DE GRACIA GAUBECA**, con cédula de identidad personal No.6-700-1592, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Sub Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.2

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 21 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.



LUIS A. ROQUEBERT V.
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 12 de septiembre de 2024
Consta de una (/) Fojas.

SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución SMV No. JD-19-24
De 3 de junio de 2024

La Junta Directiva
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, Licenciado **Julio Javier Justiniani**, se ausentará de sus labores el 4 y 5 de junio de 2024 por motivo de permiso.

Que de conformidad con el artículo 12 del Texto Único de la Ley de Mercado de Valores, en ausencia temporal del Superintendente, la representación legal de la Superintendencia del Mercado de Valores recaerá sobre el Presidente de la Junta Directiva. En tales casos, la Junta Directiva designará como Superintendente Interino a un funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En virtud de lo anterior, **la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la Licenciada **Maruquel Murgas de González** como Superintendente Interina el 4 y 5 de junio de 2024 o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Adriana Carles
Adriana Carles
Presidenta de la Junta Directiva

Luis E. Vásquez Brown
Luis E. Vásquez Brown
Secretario de la Junta Directiva.

/aatencio.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 11 de 6 de 24

11/6/24
Fecha:





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución SMV No. JD-21-24
De 18 de junio de 2024**

La Junta Directiva
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, Licenciado **Julio Javier Justiniani**, se ausentará de sus labores del 19 al 21 de junio de 2024 por su participación en misión oficial

Que de conformidad con el artículo 12 del Texto Único de la Ley de Mercado de Valores, en ausencia temporal del Superintendente, la representación legal de la Superintendencia del Mercado de Valores recaerá sobre el Presidente de la Junta Directiva. En tales casos, la Junta Directiva designará como Superintendente Interino a un funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En virtud de lo anterior, **la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la Doctora **Zaida Llerena** como Superintendente Interina del 19 al 21 de junio de 2024 o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Adriana Carles
Adriana Carles
Presidenta de la Junta Directiva

Luis E. Vásquez Brown
Luis E. Vásquez Brown
Secretario de la Junta Directiva.

/aatencio.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá 25 de 6 de 2024

[Signature]
Fecha:



**REPUBLICA DE PANAMA****SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES****RESOLUCION N° SMV-254-24**

(De 8 de julio de 2024)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 establece el sistema de coordinación y cooperación interinstitucional entre los entes de fiscalización, crea la Superintendencia del Mercado de Valores, reforma el Decreto Ley 1 y la Ley 10 de 1993 y dicta otras disposiciones.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores en su artículo 31 crea la carrera del funcionario del mercado de valores que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia las normas, los procedimientos y el plan de compensación aplicables a los servidores públicos al servicio de la superintendencia.

Que el artículo 33 del Texto Único de la ley de Mercado de Valores, establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, Reglamento Interno de Trabajo, Manuales y Políticas necesarias para poner en ejecución las normas de la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores.

Que con fundamento en el artículo 36 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que los funcionarios de la Superintendencia adquirirán la calidad de funcionario de Carrera cuando cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria.

Que el artículo 55 que aprueba el Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores señala que el sistema de evaluación de desempeño servirá de base a los sistemas de retribución, incentivos, capacitación y destitución, como también para los ascensos y la adquisición de la calidad de funcionario de carrera.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que todo nivel de Carrera del Funcionario del Mercado de Valores se acreditará mediante un reconocimiento formal.

Que la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Superintendencia del Mercado de Valores ha presentado a consideración del Superintendente, el reconocimiento del funcionario que ha adquirido la condición del Funcionario de Carrera del Mercado de Valores, por haber laborado durante (2) años consecutivos en la Institución, según se describe en el Artículo Primero de esta resolución y que forma parte integral de la misma.

Que en virtud de lo anterior la Superintendencia del Mercado de Valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer en calidad de funcionario de Carrera del Mercado de Valores, a las siguientes funcionarias que cuentan con dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia del Mercado de Valores.





Resolución N° SMV-254 -24 de 8 de julio de 2024

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	CARGO
144	Estelvia	Castillo	8-404-132	Oficial de Inspección y Análisis de Mercado de Valores
13	Damaris	Bravo	8-724-594	Recaudador I

ARTÍCULO SEGUNDO: La fecha de ingreso a la carrera del funcionario del Mercado de Valores para las funcionarias que se describe en el Artículo primero de esta Resolución corresponde a la fecha de la firma de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 10 de 07 de 2024

Fecha: |



**REPUBLICA DE PANAMA****SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES****RESOLUCION N° SMV-274 -24**

(De 26 de julio de 2024)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 establece el sistema de coordinación y cooperación interinstitucional entre los entes de fiscalización, crea la Superintendencia del Mercado de Valores, reforma el Decreto Ley 1 y la Ley 10 de 1993 y dicta otras disposiciones.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores en su artículo 31 crea la carrera del funcionario del mercado de valores que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia las normas, los procedimientos y el plan de compensación aplicables a los servidores públicos al servicio de la superintendencia.

Que el artículo 33 del Texto Único de la ley de Mercado de Valores, establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, Reglamento Interno de Trabajo, Manuales y Políticas necesarias para poner en ejecución las normas de la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores.

Que con fundamento en el artículo 36 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que los funcionarios de la Superintendencia adquirirán la calidad de funcionario de Carrera cuando cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria.

Que el artículo 55 que aprueba el Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores señala que el sistema de evaluación de desempeño servirá de base a los sistemas de retribución, incentivos, capacitación y destitución, como también para los ascensos y la adquisición de la calidad de funcionario de carrera.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que todo nivel de Carrera del Funcionario del Mercado de Valores se acreditará mediante un reconocimiento formal.

Que la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Superintendencia del Mercado de Valores ha presentado a consideración del Superintendente, el reconocimiento del funcionario que ha adquirido la condición del Funcionario de Carrera del Mercado de Valores, por haber laborado durante (2) años consecutivos en la Institución, según se describe en el Artículo Primero de esta resolución y que forma parte integral de la misma.

Que en virtud de lo anterior la Superintendencia del Mercado de Valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer en calidad de funcionario de Carrera del Mercado de Valores, al siguiente funcionario que cuentan con dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia del Mercado de Valores.





Resolución N° SMV-274 -24 de 26 de julio de 2024

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	CARGO
8	Zaida	Llerena	8-711-633	Director Nacional de Juridico

ARTÍCULO SEGUNDO: La fecha de ingreso a la carrera del funcionario del Mercado de Valores para el funcionario que se describe en el Artículo primero de esta Resolución corresponde a la fecha de la firma de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Julio Javier Justiniani
 Julio Javier Justiniani
 Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
 Panamá, 29 de 07 de 2024
[Signature]
 Fecha: 29/7/24



**REPUBLICA DE PANAMA****SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES****RESOLUCION N° SMV-314-24**

(De 2 de septiembre de 2024)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 establece el sistema de coordinación y cooperación interinstitucional entre los entes de fiscalización, crea la Superintendencia del Mercado de Valores, reforma el Decreto Ley 1 y la Ley 10 de 1993 y dicta otras disposiciones.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores en su artículo 31 crea la carrera del funcionario del mercado de valores que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia las normas, los procedimientos y el plan de compensación aplicables a los servidores públicos al servicio de la superintendencia.

Que el artículo 33 del Texto Único de la ley de Mercado de Valores, establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, Reglamento Interno de Trabajo, Manuales y Políticas necesarias para poner en ejecución las normas de la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores.

Que con fundamento en el artículo 36 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que los funcionarios de la Superintendencia adquirirán la calidad de funcionario de Carrera cuando cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria.

Que el artículo 55 que aprueba el Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores señala que el sistema de evaluación de desempeño servirá de base a los sistemas de retribución, incentivos, capacitación y destitución, como también para los ascensos y la adquisición de la calidad de funcionario de carrera.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que todo nivel de Carrera del Funcionario del Mercado de Valores se acreditará mediante un reconocimiento formal.

Que la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Superintendencia del Mercado de Valores ha presentado a consideración del Superintendente, el reconocimiento del funcionario que ha adquirido la condición del Funcionario de Carrera del Mercado de Valores, por haber laborado durante (2) años consecutivos en la Institución, según se describe en el Artículo Primero de esta resolución y que forma parte integral de la misma.

Que en virtud de lo anterior la Superintendencia del Mercado de Valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer en calidad de funcionario de Carrera del Mercado de Valores, al siguiente funcionario que cuentan con dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia del Mercado de Valores.

9





Resolución N° SMV-314-24 de 2 de septiembre 2024

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	CARGO
1001	Eduardo	French	8-519-2086	Coordinador de Planes y Programas

ARTÍCULO SEGUNDO: La fecha de ingreso a la carrera del funcionario del Mercado de Valores para el funcionario que se describe en el Artículo primero de esta Resolución corresponde a la fecha de la firma de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá 04 de 09 de 2024

Fecha:



REPUBLICA DE PANAMA



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION N° SMV-422-24

(De 13 de diciembre de 2024)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 establece el sistema de coordinación y cooperación interinstitucional entre los entes de fiscalización, crea la Superintendencia del Mercado de Valores, reforma el Decreto Ley 1 y la Ley 10 de 1993 y dicta otras disposiciones.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores en su artículo 31 crea la carrera del funcionario del mercado de valores que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia las normas, los procedimientos y el plan de compensación aplicables a los servidores públicos al servicio de la superintendencia.

Que el artículo 33 del Texto Único de la ley de Mercado de Valores, establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, Reglamento Interno de Trabajo, Manuales y Políticas necesarias para poner en ejecución las normas de la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores.

Que con fundamento en el artículo 36 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que los funcionarios de la Superintendencia adquirirán la calidad de funcionario de Carrera cuando cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria.

Que el artículo 55 que aprueba el Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores señala que el sistema de evaluación de desempeño servirá de base a los sistemas de retribución, incentivos, capacitación y destitución, como también para los ascensos y la adquisición de la calidad de funcionario de carrera.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que todo nivel de Carrera del Funcionario del Mercado de Valores se acreditará mediante un reconocimiento formal.

Que la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Superintendencia del Mercado de Valores ha presentado a consideración del Superintendente, el reconocimiento del funcionario que ha adquirido la condición del Funcionario de Carrera del Mercado de Valores, por haber laborado durante (2) años consecutivos en la Institución, según se describe en el Artículo Primero de esta resolución y que forma parte integral de la misma.

Que en virtud de lo anterior la Superintendencia del Mercado de Valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer en calidad de funcionario de Carrera del Mercado de Valores, a los siguientes funcionarios que cuentan con dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia del Mercado de Valores.





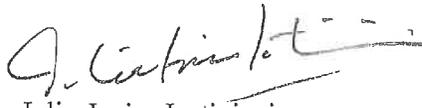
Resolución N° SMV-422 -24 de 13 de diciembre de 2024

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	CARGO
147	Fidel	Gordon	8-826-1539	Conductor de Vehículo I
1012	Jenny	Zamorano	8-493-435	Oficial de Inspección y Análisis del Mercado de Mercado de Valores
1017	Anna	Guevara	8-951-1749	Analista de Cobros

ARTÍCULO SEGUNDO: La fecha de ingreso a la carrera del funcionario del Mercado de Valores para los funcionarios que se describe en el Artículo primero de esta Resolución corresponde a la fecha de la firma de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 Julio Javier Justiniani
 Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

En la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Diciembre
 de dos mil 2024
 a las 12:29 P.M m, notifiqué
 al señor(a) Fidel Gordon

que antecede

El notificado(a),

F. A. Gordon U.

REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 13 de 13 de 2024


Fecha:





Alcaldía Municipal del Distrito de Chimán

Resolución No. 39 de 21 de abril de 2025

Por medio del cual se aprueba el traslado de Partidas Presupuestarias del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento para período comprendido desde el 1 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMÁN

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que es un Acto Administrativo del Gobierno Municipal aprobar o modificar su presupuesto de **Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento**.

Que es facultad del alcalde el confeccionar y modificar su presupuesto.

Que Mediante **Acuerdo Municipal No. 09 (de 3 de diciembre de 2024)** “Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento para período comprendido desde el 1 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025”

Que mediante resolución alcaldicia es facultad del alcalde realizar los traslados de partidas presupuestarias conforme al procedimiento que indica la ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba los siguientes traslados de partidas presupuestarias de alcaldía:

Traslados de partidas:

PARTIDA	DETALLES	PRESUPUESTO 2025	AJUSTE	PRESUPUESTO MODIFICADO
02	Personal Transitorio	B/.31,000.00	5,000.00	B/.26,000.00
TRANSFERIDO A				
223	GASOLINA	B/.10,000.00	B/.5,000.00	B/.15,000.00



ARTICULO SEGUNDO: Todos los demás artículos y renglones quedarán iguales tales como lo presenta el presupuesto de **Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento**

ARTICULO TERCERO: Para los efectos fiscales esta resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el distrito de Chimán, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSVALDO GONZÁLEZ

H.A Alcalde Municipal
Distrito de Chimán

YAMALY I. REYNA ALVARADO

Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA



**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE CHIMAN**





MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN **UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACION**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
MUNICIPIO DE PINOGANA
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PINOGANA**

ACUERDO MUNICIPAL No. 001-25

4 de febrero del 2025

“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PINOGANA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION DE OBRAS Y PROYECTOS VIGENCIA 2025, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE Y EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TESORERÍA 2025 CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE PINOGANA.

El Honorable Presidente Del Concejo de Pinogana, HR. OMAR BRISTAN; en uso de sus facultades legales y constitucionales que la ley le confiere:

CONSIDERANDO:

Que el pasado 4 de febrero del 2025 se celebró sesión ordinaria del **CONCEJO MUNICIPAL DE PINOGANA**; y el equipo del **MUNICIPIO DE PINOGANA** presidido por la **H.A JANNELLE DADINETH GONZALEZ**, quien presentó y sustentó para aprobación, el **PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS E INVERSION Y OBRAS IBI VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** ante el Pleno; después de varios Concejos realizados se logró aprobar el **PRESUPUESTO 2025** por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES CON 00/100 (B/.2,647,620.00)**

Que es función del alcalde, presentar al concejo municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973, Ley 37 del 2009 de descentralización y la Ley 66, del 29 de octubre de 2015.

Que en vista que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la Ley presento anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2025, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pinogana;

En virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pinogana;

ACUERDA:



Sede principal: El Real de Santa María ; Sector Pueblo Nuevo,
Sub Sede: Metetí, Calle Piedra Candela. TELÉFONOS: 299-5242 ó 299-5360
CORREO: municipiodepinogana@gmail.com
FACEBOOK: Mupi Darién - TWITTER: @depinogana



MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN



UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACION



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto municipal, para la vigencia fiscal 2025, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES CON 00/100 (B/.2,647,620.00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de ingreso, egresos y la estructura de personal con base al documento adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: Que dicho presupuesto asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES CON 00/100 (B/.2,647,620.00)** ya en el mismo se encuentran incluidos los siguientes montos fijos que serán recibidos en el tesoro municipal, tales como:

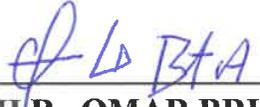
- Subsidio Trimestral
- Transferencias de Gobierno Central 2025
- Saldo en banco de transferencias del Gobierno Central 2024
- Vigencia Expirada - Cobro extrajudicial

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR igualmente la ESTRUCTURA y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO de los fondos recibidos por parte del IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) vigencia 2025 al igual que los remanentes del 2024; por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 17/100 (B/. 158,473.17)**. Tal como lo establece la ley, el **MUNICIPIO DE PINOGANA** deberá cumplir con el pago anual correspondiente a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE PANAMA (AMUPA)**.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el uso de los fondos recibidos en la cuenta de TESORERIA por parte de transferencias del **GOBIERNO CENTRAL** mediante gestiones de cobro a favor del **MUNICIPIO DE PINOGANA** para que una vez sean depositadas se puedan ejecutar en base a los proyectos presentados en beneficio del distrito.

El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su firma, una vez concluido el concejo municipal.

Dado en la Subsede del Palacio Municipal del Municipio de Pinogana, Piedra Candela, Metetí, a los cuatro (4) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).


H.R. OMAR BRISTAN
 Presidente del Concejo




PAULINA ÁVILA
 Secretaria del Concejo

SANCIONADO POR LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRITO DE PINOGANA, HOY, CUATRO (4) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)


H.A. JANNELLE DADINETH GONZÁLEZ
 Alcaldesa Municipal del Distrito de Pinogana



Sede principal: El Real de Santa María ; Sector Pueblo Nuevo,
 Sub Sede: Metetí, Calle Piedra Candela. TELÉFONOS: 299-5242 ó 299-5360
 CORREO: municipiodepinogana@gmail.com
 FACEBOOK: Mupi Darién · TWITTER: @depinogana



MUNICIPIO DE PINOGANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2025

PRESUPUESTO DEL LEY



CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2025
1125	ACTIVIDADES COMERCIALES	
01	EST. DE VENTA AL X MAYOR	6,000.00
03	EST. DE AUTO Y ACCSESORIO	2,900.00
05	ESTA. DE VENTA AL X MENOR	20,000.00
06	EST. DE VENTA DE LICOR AL X MENOR	20,000.00
09	CASETAS SANITARIAS	2,600.00
10	ESTACIONES DE COMBUSTIBLE	5,300.00
12	TALLERES COMERCIALES	2,000.00
16	FARMACIAS	2,500.00
17	KISOCO EN GENERAL	12,000.00
19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	100.00
22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	100.00
23	DISCOTECAS	100.00
24	FERRETERIAS	8,000.00
26	CASA DE EMPENO Y PRESTAMO	100.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	10,000.00
30	ROTULOS ANUNCIOS , AVISOA	4,500.00
35	APARATOS DE MEDICION	600.00
39	DESGUELLO DE GANADO	60,000.00
40	RESTAURANTES, CAFES Y OTROS	5,600.00
41	HELADERIS Y REFRESQUERIAS	1,000.00
42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	200.00
43	HOTELES Y MOTELES	5,300.00
46	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS	100.00
47	CAJAS DE MUSICA	100.00
48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	100.00
49	BILLARES	200.00
50	ESPECTACULOS P. CON CTE. LUC.	3,200.00
51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	100.00
52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BEI	1,400.00
53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	240.00
70	SEDERIA Y COMESTERIA	200.00
72	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLA	2,100.00
73	VENTA DE CALZADOS	750.00
85	AUTO BAÑOS	600.00
88	SERVICIO DE INTERNET, COMPUTO Y FOTOCO	450.00
99	OTROS N.E.O.C.	13,000.00
	SUB TOTAL	191,440.00
112600	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
11	PANADERIAS	300.00
22	FABRICA DE CALZADOS Y PRODUCTOS CUERO	50.00
30	ASERRIO Y ASERRADEROS	50.00
31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. MADERERO	50.00
54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	50.00
65	DESCASCADORAS DE GRANOS	10.00
73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	10.00
	SUB TOTAL	520.00



MUNICIPIO DE PINOGANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2025

PRESUPUESTO DEL LEY



CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2025
112800	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1,400,000.00
11	VEHICULOS PARTICULARES	200.00
12	VEHICULOS COMERCIALES	100.00
13	CIRCULACION DE REMOLQUES	100.00
14	CIRCULACIONES DE BICICLETAS	50.00
	SUB TOTAL	1,400,450.00
121100	ARRRENDAMIENTO	
02	LOTES Y TIERRAS	100.00
08	BANCO DE MERCADO PUBLICO	200.00
99	OTROS ARRENDAMIENTOS	100.00
	SUB TOTAL	400.00
121300	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
08	PLACAS	3,000.00
	SUB TOTAL	3,000.00
121400	RECOLECCION DE BASURA	
02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	18,000.00
	SUB TOTAL	18,000.00
1231	GOBIERNO CENTRAL	
01	SUBSIDIO	337,035.00
16	MEF / DESCENTRALIZACION	600,000.00
	SUB TOTAL	937,035.00
124100	DERECHOS	
08	EXTRAC. DE ARENA CONTINENT. EXTENCION	100.00
09	EXTRACCION DE ARENA	100.00
10	MATADEROS Y ZAHURDAS	100.00
12	CEMENTERIOS PUBLICOS	50.00
14	USO DE ACERAS PROPOSITOS VARIOS	50.00
15	PERMISO DE INDUSTRIA CALLEJERA	4,000.00
16	FERRETES	3,500.00
25	SERVICIOS DE PIQUERA	400.00
26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	200.00
29	GUIAS Y EXTRACION DE MADERA	1,000.00
30	GUIAS DE TRANSPORTES	15,000.00
33	SERVICIO DE GUARDERIA	50.00
	SUB TOTAL	24,550.00
124200	TAZAS	
14	TRASPASO DE VEHICULOS	200.00
15	INSPECCIONES Y AVALUOS	50.00
18	PERMISO P, VENTA DE LICOR NOCT.	200.00
19	PERMISO PARA BAILES Y SERRENATS	1,000.00
20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	12,000.00



MUNICIPIO DE PINOGANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2025

PRESUPUESTO DEL LEY



CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2025
21	REFRENDO DE DOCUMENTO	300.00
23	EXPEDICION DE CARNET	50.00
31	REG. DE BOTES Y OTROS REGISTROS	50.00
34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.00
	SUB TOTAL	13,900.00
126000	INGRESOS VARIOS	
01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,500.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	25,000.00
11	REINTEGRO	100.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	100.00
	SUB TOTAL	27,700.00
142000	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	
00	LIBRE EN CAJA Y BANCO	26,625.00
	SUB TOTAL	26,625.00
211100	TERRENOS	
01	TERRENOS	4,000.00
	SUB TOTAL	4,000.00
GRAN TOTAL		2,647,620.00

HA. Jannelle Nadine González
ALCALDESA MUNICIPAL

Melvin Valderrama
Melvin Valderrama
TESORERO MUNICIPAL

Victor A. Govea

Preparado por:
Victor Govea - Depto. De Contabilidad



MUNICIPIO DE PINOGANA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2025	
Partida Presupuestaria	PRESUPUESTO 2025
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	
5.44.0.1.01.01.001.001 SUELDOS	25,200.00
5.44.0.1.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO	0.00
5.44.0.1.01.01.001.020 DIETAS	7,560.00
5.44.0.1.01.01.001.030 GASTO DE REPRESENTACION FIJO	7,200.00
5.44.0.1.01.01.001.050 XIII MES	2,100.00
5.44.0.1.01.01.001.071 CUOTA PAT. DE SEG. SOCIAL	5,320.00
5.44.0.1.01.01.001.072 CUOTA PAT. DE SEG. EDUC.	380.00
5.44.0.1.01.01.001.073 CUOTA PAT. DE RIESGO PROF.	850.00
5.44.0.1.01.01.001.074 CUOTA PAT. DE FONDO COMPL.	77.00
5.44.0.1.01.01.001.093 C.R. POR DIETAS	0.00
5.44.0.1.01.01.001.094 C.R. POR GASTO DE REPRESENTACION	0.00
5.44.0.1.01.01.001.101 DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00
5.44.0.1.01.01.001.114 LUZ	0.00
5.44.0.1.01.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	0.00
5.44.0.1.01.01.001.120 IMPRESION Y ENCUADERNACION	10.00
5.44.0.1.01.01.001.131 AVISOS Y MENSAJES	100.00
5.44.0.1.01.01.001.141 VIATICOS	500.00
5.44.0.1.01.01.001.151 TRANSPORTE	100.00
5.44.0.1.01.01.001.185 MANT. Y REPUESTO DE COMPUTO	100.00
5.44.0.1.01.01.001.195 C.R. VIATICO	0.00
5.44.0.1.01.01.001.201 ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	6,000.00
5.44.0.1.01.01.001.203 BEBIDAS	1,000.00
5.44.0.1.01.01.001.221 DIESEL	100.00
5.44.0.1.01.01.001.223 GASOLINA	100.00
5.44.0.1.01.01.001.224 LUBRICANTE	0.00
5.44.0.1.01.01.001.232 PAPELERIA	100.00
5.44.0.1.01.01.001.275 UTILES Y MAT. DE OFICINA	100.00
5.44.0.1.01.01.001.280 REPUESTOS	0.00
5.44.0.1.01.01.001.291 c.r. ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.00
5.44.0.1.01.01.001.293 C.R. POR COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	0.00
5.44.0.1.01.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	200.00
5.44.0.1.01.01.001.350 MOBILIARIO	200.00
5.44.0.1.01.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION	0.00
5.44.0.1.01.01.001.624 ADIESTRAMIENTOS Y ESTUDIOS	0.00
5.44.0.1.01.01.001.646 MUNICIPALIDADES	36,000.00
TOTALES DE LEGISLACION MUNICIPAL	93,297.00
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
5.44.0.1.02.01.001.001 SUELDO FIJO	264,600.00
5.44.0.1.02.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO	0.00
5.44.0.1.02.01.001.003 CONTIGENTE	24,000.00
5.44.0.1.02.01.001.004 PERSONAL TRANSITORIO PARA INVERSION	0.00
5.44.0.1.02.01.001.005 GASTO DE REPRESENTACION FIJO	12,000.00
5.44.0.1.02.01.001.050 XIII MES	22,050.00
5.44.0.1.02.01.001.071 CUOTA PAT. DE SEG. SOCIAL	39,200.00
5.44.0.1.02.01.001.072 CUOTA PAT. DE SEG. EDUC.	4,330.00
5.44.0.1.02.01.001.073 CUOTA PAT. DE RIESGO PROF.	6,315.00
5.44.0.1.02.01.001.074 CUOTA PAT. DE FONDO COMPL.	870.00
5.44.0.1.02.01.001.091 C.R. SUELDO	35,000.00
5.44.0.1.02.01.001.094 C.R. GASTO DE REPRESENTACION	0.00
5.44.0.1.02.01.001.096 C.R. XIII MES	0.00
5.44.0.1.02.01.001.099 C.R. CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,652.50
5.44.0.1.02.01.001.105 ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	80,000.00
5.44.0.1.02.01.001.109 OTROS ALQUILERES	15,000.00
5.44.0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	1,000.00
5.44.0.1.02.01.001.116 SERV. DE TRANSMISION DE DATOS	100.00
5.44.0.1.02.01.001.120 IMPRESION Y ENCUADERNACION Y OTROS	15,000.00



5.44.0.1.02.01.001.131 ANUNCIOS Y AVISOS	2,000.00
5.44.0.1.02.01.001.132 PROMOCION Y PUBLIDAD	8,000.00
5.44.0.1.02.01.001.141 VIATICOS	12,000.00
5.44.0.1.02.01.001.142 VIATICO AL EXTERIOR	0.00
5.44.0.1.02.01.001.143 VIATICO A TERCERO	0.00
5.44.0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE	500.00
5.44.0.1.02.01.001.153 TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	0.00
5.44.0.1.02.01.001.164 SEGUROS PARA AUTOS	20,000.00
5.44.0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0.00
5.44.0.1.02.01.001.171 CONSULTORIA	100.00
5.44.0.1.02.01.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	60,000.00
5.44.0.1.02.01.001.181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
5.44.0.1.02.01.001.183 MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	100.00
5.44.0.1.02.01.001.185 MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
5.44.0.1.02.01.001.189 OTROS MANT. Y REP.	8,000.00
5.44.0.1.02.01.001.191 C.R. POR ALQUILERES	0.00
5.44.0.1.02.01.001.192 C.R. POR SERVICIOS BASICOS	40,000.00
5.44.0.1.02.01.001.195 C.R. VIATICOS	0.00
5.44.0.1.02.01.001.196 C.R. TRANSPORTE	0.00
5.44.0.1.02.01.001.197 C.R. SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	30,000.00
5.44.0.1.02.01.001.201 ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	75,000.00
5.44.0.1.02.01.001.203 BEBIDAS	20,000.00
5.44.0.1.02.01.001.211 ACABADOS DE TEXTIL	5,000.00
5.44.0.1.02.01.001.213 HILADOS Y TELA	100.00
5.44.0.1.02.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	100.00
5.44.0.1.02.01.001.219 OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	25,000.00
5.44.0.1.02.01.001.221 DIESEL	55,000.00
5.44.0.02.01.001.223 GASOLINA	20,000.00
5.44.0.02.01.001.224 LUBRICANTE	1,000.00
5.44.0.02.01.001.231 IMPRESOS	1,000.00
5.44.0.02.01.001.232 PAPELERIA	8,000.00
5.44.0.02.01.001.242 INCEPTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	100.00
5.44.0.02.01.001.243 PINTURA, COLORANTE Y TINTES	10,000.00
5.44.0.02.01.001.252 CEMENTO	8,000.00
5.44.0.02.01.001.253 MADERA	8,000.00
5.44.0.02.01.001.254 MATERIALES DE FONTANERIA	8,000.00
5.44.0.02.01.001.255 MATERIALES ELECTRICOS	8,000.00
5.44.0.02.01.001.256 MATERIALES METALICOS	8,000.00
5.44.0.02.01.001.257 PIEDRA Y ARENA	8,000.00
5.44.0.02.01.001.259 OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	8,000.00
5.44.0.02.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	500.00
5.44.0.02.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	10,000.00
5.44.0.02.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00
5.44.0.02.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
5.44.0.02.01.001.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500.00
5.44.0.02.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS	75,000.00
5.44.0.02.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	25,000.00
5.44.0.02.01.001.275 UTILES Y MAT. DE OFICINA	12,000.00
5.44.0.02.01.001.280 REPUESTOS	45,000.00
5.44.0.02.01.001.293 C.R. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	90,000.00
5.44.0.02.01.001.301 DE COMUNICACIONES	500.00
5.44.0.02.01.001.303 DE INDUSTRIAL	500.00
5.44.0.02.01.001.304 DE CONSTRUCCION	200,000.00
5.44.0.02.01.001.305 DE ENERGIA	500.00
5.44.0.02.01.001.307 DE ACUEDUCTO	500.00
5.44.0.02.01.001.313 DE MARITIMO	500.00
5.44.0.02.01.001.314 TERRESTRE	1,500.00
5.44.0.02.01.001.319 OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	1000.00
5.44.0.02.01.001.320 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100.00
5.44.0.02.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	10,000.00
5.44.0.02.01.001.350 MOBILIARIO	10,000.00
5.44.0.02.01.001.370 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	45,000.00
5.44.0.02.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION	8,000.00
5.44.0.02.01.001.402 ADQUISICION DE TERRENO	60,000.00
5.44.0.02.01.001.569 OTRAS INSTALACIONES	100.00



5.44.0.02.01.001.581 PROYECTOS COMUNITARIOS	10,000.00
5.44.0.02.01.001.611 DONACIONES	200,000.00
5.44.0.02.01.001.613 INDEMNIZACIONES ESPECIALES	10,000.00
5.44.0.02.01.001.621 BECAS ESCOLARES	0.00
5.44.0.02.01.001.622 BECAS UNIVERSITARIAS	0.00
5.44.0.02.01.001.633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS	3,000.00
5.44.0.02.01.001.930 IMPREVISTOS	100,000.00
TOTALES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	1,903,017.50
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
5.44.0.1.03.01.001.001 SUELDO FIJO	57,600.00
5.44.0.1.03.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO	0.00
5.44.0.1.03.01.001.030 GASTO DE REPRESENTACION	6,000.00
5.44.0.1.03.01.001.050 XIII MES	4,800.00
5.44.0.1.03.01.001.071 CUOTA PAT. DE SEGURO SOCIAL	8,310.00
5.44.0.1.03.01.001.072 CUOTA PAT. DE SEGURO EDUC.	865.00
5.44.0.1.03.01.001.073 CUOTA PAT. DE RIESGO PROF.	1,340.00
5.44.0.1.03.01.001.074 CUOTA PAT. DE FONDO COMPL.	175.00
5.44.0.1.03.01.001.080 OTROS SER. PERSONALES	0.00
5.44.0.1.03.01.001.091 C.R. SUELDOS	6,000.00
5.44.0.1.03.01.001.094 C.R. GASTO DE REPRESENTACION	0.00
5.44.0.1.03.01.001.099 C.R. CONTRIBUCION SEGURIDAD SOCIAL	1,020.00
5.44.0.1.03.01.001.111 AGUA	500.00
5.44.0.1.03.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	15,000.00
5.44.0.1.03.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	5,000.00
5.44.0.1.03.01.001.120 IMPRESION Y ENCUADERNACION	5,000.00
5.44.0.1.03.01.001.141 VIATICOS	5,000.00
5.44.0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE	500.00
5.44.0.1.03.01.001.162 COMISIONES Y CARGO BANCARIOS	1,000.00
5.44.0.1.03.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00
5.44.0.1.03.01.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	20,000.00
5.44.0.1.03.01.001.192 C.R. POR SERVICIOS BASICOS	25,000.00
5.44.0.1.03.01.001.195 C.R. POR VIATICOS	100.00
5.44.0.1.03.01.001.198 C.R. CONSULTORIA Y SERVICOS ESPECILES	100.00
5.44.0.1.03.01.001.221 DIESEL	10,000.00
5.44.0.1.03.01.001.223 GASOLINA	5,000.00
5.44.0.1.03.01.001.232 PAPELERIA	2,000.00
5.44.0.1.03.01.001.265 MATERIALES DE COMPUTO	12,000.00
5.44.0.1.03.01.001.269 OTROS PORD. VARIOS	8,000.00
5.44.0.1.03.01.001.275 UTILES Y MAT. DE OFICINA	6,000.00
5.44.0.1.03.01.001.280 REPUESTO	25,000.00
5.44.0.1.03.01.001.297 C.R. POR PRODUCTOS VARIOS	20.00
5.44.0.1.03.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	100.00
5.44.0.1.03.01.001.350 MOBILIARIO	100.00
5.44.0.1.03.01.001.370 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	100.00
5.44.0.1.03.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
5.44.0.1.03.01.001.633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS	0.00
5.44.0.1.03.01.001.665 CUOTAS OTROS ORGANISMOS (AMUPA)	100.00
5.44.0.1.03.01.001.910 EMERGENCIAS NACIONALES	100.00
5.44.0.1.03.01.001.930 IMPREVISTOS	100.00
TOTALES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	233,030.00
AUDITORIA	
5.44.0.1.03.02.001.141 VIATICO	0.00
5.44.0.1.03.02.001.151 TRANSPORTE	0.00
5.44.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA	0.00
5.44.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO	0.00
TOTALES DE AUDITORIA	0.00
MERCADOS MUNICIPALES	
5.44.0.2.01.01.001.001 SUELDOS	39,600.00
5.44.0.2.01.01.001.050 XIII MES	3,300.00
5.44.0.2.01.01.001.071 CUOTA PAT. DE SEGURO SOCIAL	5,210.00
5.44.0.2.01.01.001.072 CUOTA PAT. DE SEGURO EDUC.	595.00
5.44.0.2.01.01.001.073 CUOTA PAT. DE RIESGO PROF.	935.00
5.44.0.2.01.01.001.074 CUOTA PAT. DE FONDO COMPL.	120.00



5.44.0.2.01.01.001.091 C.R. POR SUELDO	0.00
5.44.0.2.01.01.001.181 MANT. DE EDIFICIOS	0.00
5.44.0.2.01.01.001.212 CALZADOS	0.00
5.44.0.2.01.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	0.00
5.44.0.2.01.01.001.259 OTROS MAT. DE COMPUTACION	0.00
5.44.0.2.01.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0.00
5.44.0.2.01.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000.00
TOTALES DEL MERCADO	54,760.00
ASEO Y ORNATO	
5.44.0.2.03.02.001.001 SUELDOS	165,600.00
5.44.0.2.03.02.001.050 XIII MES	13,800.00
5.44.0.2.03.02.001.071 CUOTA PAT. DE SEGURO SOCIAL	21,800.00
5.44.0.2.03.02.001.072 CUOTA PAT. DE SEGURO EDUC.	2,490.00
5.44.0.2.03.02.001.073 CUOTA PAT. DE RIESGO PROF.	3,480.00
5.44.0.2.03.02.001.074 CUOTA PAT. DE FONDO COMPL.	500.00
5.44.0.2.03.02.001.091 C.R. POR SUELDO	0.00
5.44.0.2.03.02.001.105 ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00
5.44.0.2.03.02.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	0.00
5.44.0.2.03.02.001.189 OTROS MANT. Y REPARACIONES	12,000.00
5.44.0.2.03.02.001.212 CALZADOS	100.00
5.44.0.2.03.02.001.214 PRENDAS DE VESTIR	100.00
5.44.0.2.03.02.001.219 OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	100.00
5.44.0.2.03.02.001.221 DIESEL	100.00
5.44.0.2.03.02.001.223 GASOLINA	100.00
5.44.0.2.03.02.001.224 LUBRICANTE	100.00
5.44.0.2.03.02.001.262 HERRAMIENTA E INSTRUMENTOS	9,275.50
5.44.0.2.03.02.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	7,900.00
5.44.0.2.03.02.001.280 REPUESTOS	20,000.00
5.44.0.2.03.02.001.302 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5,000.00
TOTALES DE ASEO Y ORNATO	287,445.50
CASAS DE PAZ - OFICINAS	
5.44.0.3.00.001.001.001 SUELDO	60,600.00
5.44.0.3.00.001.001.002 PERSONAL TRANSITORIO	0.00
5.44.0.3.00.001.001.050 XIII MES	5,050.00
5.44.0.3.00.001.001.071 CUOTA PAT. DE SEGURO SOCIAL	8,000.00
5.44.0.3.00.001.001.072 CUOTA PAT. DE SEGURO EDUC.	920.00
5.44.0.3.00.001.001.073 CUOTA PAT. DE RIESGO PROF.	1,300.00
5.44.0.3.00.001.001.074 CUOTA PAT. DE FONDO COMPL.	200.00
5.44.0.3.00.001.001.091 C. R. SUELDO	0.00
5.44.0.3.00.001.001.101 EDIFICIOS Y LOCALES	0.00
5.44.0.3.00.001.001.114 ENERGIA ELECTRICA	0.00
5.44.0.3.00.001.001.195CRVIATICO	0.00
5.44.0.3.00.001.001.223 GASOLINA	0.00
5.44.0.3.00.001.001.273 UTILES Y MAT. DE ASEO	0.00
5.44.0.3.00.001.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	0.00
5.44.0.3.00.001.001.350 MOBILIARIO	0.00
TOTALES DE CASA DE PAZ	76,070.00
TOTAL	2,647,620.00


JANNELLE GONZALEZ
 ALCALDESA MUNICIPAL


 Preparado por:
VICTOR GOVEA - Depto. De Contabilidad


MELVIN VALDERRAMA
 TESORERO MUNICIPAL





MUNICIPIO DE PINOGANA

ESTRUCTURA DE PERSONAL - PRESUPUESTO 2025

NO	CARGO	NOMBRE	CEDULA	SEDE	SALARIO
LEGISLACION MUNICIPAL					
1	SECRETARIA DE CONCEJO	PAULINA AVILA	8-894-613	DISTRITAL	B/. 900.00
2	MOTORISTA	JUAN ARBOLEDA	5-714-624	DISTRITAL	B/. 600.00
3	CONDUCTOR	JOSE LORE	8-888-1582	DISTRITAL	B/. 600.00
					2100.00
ADMINISTRACION MUNICIPAL					
4	ALCALDESA MUNICIPAL	JANNELLE GONZALEZ	8-713-1892	DISTRITAL	B/. 3,500.00
5	VICE ALCALDE	MIGUEL GONZALEZ	6-707-1077	DISTRITAL	B/. 1,000.00
6	OFICINISTA - EL REAL DE SANTA MARIA	ANA BARRIOS	5-700-2183	EL REAL	B/. 750.00
7	DESPACHO SUPERIOR	EVELIN NUÑEZ	8-839-156	DISTRITAL	B/. 800.00
8	INSPECTOR - YAVIZA	ALVARO BLANCO	8-320-514	YAVIZA	B/. 675.00
9	INSPECTOR - METETI	ORLANDO ATENCIO	8-877-357	METETI	B/. 675.00
10	MOTORISTA - ORNATO - SEDE EL REAL	JOISE LOPEZ	5-716-415	EL REAL	B/. 675.00
11	PROMOTOR DE DEPORTE	LUIS RAMOS	8-95-85124	DISTRITAL	B/. 850.00
12	TRABAJADOR MANUAL - SEDE METETI	MARLENYS JIMENEZ	5-706-1858	METETI	B/. 675.00
13	OPERADOR DE EQUIPO	MAXIMINO VASQUEZ	4-283-324	DISTRITAL	B/. 1,000.00
14	ENCARGADO DE ALMACEN - LOGISTICA	BIRGILIO DE GRACIA	5-700-2281	DISTRITAL	B/. 1,000.00
15	ADMINISTRADOR	ROBERTO RODRIGUEZ	8-824-695	DISTRITAL	B/. 1,000.00
16	TRABAJADORA MANUAL - SEDE	AIXA MARTINEZ	5-195-255	DISTRITAL	B/. 675.00
17	RECEPCION	YESSICA CASTRO	5-22-148	METETI	B/. 600.00
18	FUNCIONARIO DE INFLOPLAZA	ROSAURA GONZALEZ	8-1021-623	METETI	B/. 600.00
19	FUNCIONARIO DE INFLOPLAZA	LILIBETH BARRIOS	5-701-175	REAL	B/. 675.00
20	FUNCIONARIO DE INFLOPLAZA	SIXTO CHAVERRA	5-710-1062	BOCA DE CUPE	B/. 600.00
21	FUNCIONARIO DE INFLOPLAZA	DAYELIS MENDOZA	5-718-1601	YAVIZA	B/. 600.00
22	FUNCIONARIO DE INFLOPLAZA	CAROLINA ORTIZ	5-781-246	PINOGANA	B/. 600.00
23	FUNCIONARIO DE INFLOPLAZA	LEYDIS AL VAREZ	11-700-1379	YAPE	B/. 500.00
24	FUNCIONARIO DE INFLOPLAZA	MARLEIDIS GARRIDO	5-715-1496	PUCURU	B/. 500.00
25	FUNCIONARIO DE INFLOPLAZA	BERNARDINO AYALA	5-716-99	PAYA	B/. 500.00
26	FUNCIONARIO DE INFLOPLAZA	ITZI QUINTERO	5-711-774	SANTA LIBRADA	B/. 600.00
27	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	EGMA GISELA BULTRON	6-89-132	DISTRITAL	B/. 800.00
28	FUNCIONARIO DE INFLOPLAZA			ARUZA	B/. 500.00
29	CONDUCTOR - DIRECCION GENERAL			DISTRITAL	B/. 1,000.00
30	DEPARTAMENTO LEGAL - TRANSITO	KEREN PITTI	8-917-1398	DISTRITAL	B/. 700.00
					B/. 22,050.00
ADMINISTRACION FINANCIERA					
31	TESORERO	MELVIN VALDERRAMA	8-525-387	DISTRITAL	B/. 1,250.00
32	JEFE DE CONTABILIDAD	VICTOR GOVEA	8-908-2057	DISTRITAL	B/. 1,250.00
33	COMPRAS - CATASTRO	POR NOMBRAR		DISTRITAL	B/. 800.00
34	CAJERA	RITA NAVARRO	6-81-820	METETI	B/. 800.00
35	OFIC. DE CONTABILIDAD / RECURSOS HUMANOS	NORELIS CASTILLO	5-712-1351	METETI	B/. 700.00
36					B/. 4,800.00
ASEO Y ORNATO					
37	ADMINISTRADOR DE ORNATO	ANTONI MORENO	5-18-1686	DISTRITAL	B/. 1,200.00
38	CONDUCTOR	JUAN LOPEZ	5-18-1014	DISTRITAL	B/. 675.00
39	CONDUCTOR/CAMION VOLQUETE	POR NOMBRAR		DISTRITAL	B/. 675.00
40	CONDUCTOR	PABLO ZARZAVILLA	5-707-1381	DISTRITAL	B/. 675.00
41	MANTENIMIENTO - AREAS VERDES	AGUSTIN RODRIGUEZ	5-715-1014	METETI	B/. 600.00
42	TRABAJADOR MANUAL	MARIA TORRES	5-17-290	BOCA DE CUPE	B/. 675.00
43	ENCARGADO DE VERTEDERO	MARCOS ORTEGA	8-528-605	DISTRITAL	B/. 675.00
44	COORDINADOR DE AREAS VERDES - ALMACEN	SANTO CONTRERA	5-22-573	METETI	B/. 750.00
45	TRABAJADOR MANUAL			METETI	B/. 600.00
46	TRABAJADOR DE ORNATO	RUTILIO CALDERON	5-711-986	DISTRITAL	B/. 675.00
47	RECOLECTOR	EDIXON BARRERA	7-710-1579	METETI	B/. 675.00
48	TRABAJADOR DE ORNATO			YAVIZA	B/. 675.00
49	RECOLECTOR	NELSON BASTIDA	5-708-488	EL REAL	B/. 675.00
50	RECOLECTOR	TEOFILO MARTINEZ	5-23-801	EL REAL	B/. 675.00
51	TRABAJADORA MANUAL	ROXIRIS REYES	5-702-413	EL REAL	B/. 675.00
52	RECOLECTOR	EFRAIN AVILES	5-711-1906	YAVIZA	B/. 675.00
53	RECOLECTOR	POR NOMBRAR		YAVIZA	B/. 600.00
54	TRABAJADOR DE ORNATO	RAFAEL FRANCO CORTEZ	5-712-506	DISTRITAL	B/. 675.00
55	TRABAJADOR DE ORNATO	ROLANDO CASTILLO BARRIA	6-71-3	DISTRITAL	B/. 600.00
56	RECOLECTOR	LIVARDO CAIZAMO	5-709-1956	DISTRITAL	B/. 675.00
					B/. 13,800.00
MERCADO MUNICIPAL					
57	RECOLECTOR	LUIS PITTI	8-787-1940	METETI	B/. 675.00
58	RECOLECTOR	POR NOMBRAR		METETI	B/. 600.00
59	TRABAJADOR DE ORNATO	CARLOS CHAMARRA	5-713-1051	BOCA DE CUPE	B/. 675.00
60	RECOLECTOR	AGAPITO SANTAMARIA	5-21-266	DISTRITAL	B/. 675.00
61	TRABAJADOR MANUAL	HECTOR PALACIOS	5-701-2490	YAPE	B/. 675.00
					B/. 3,300.00
CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ					
62	SECRETARIA JUEZ DE PAZ	POR NOMBRAR		PAYA	B/. 600.00
63	SECRETARIA JUEZ DE PAZ	FERMINA MORALES	10-19-610	PUCURU	B/. 600.00
64	SECRETARIA JUEZ DE PAZ	FRANCISCO BERRIO	5-13-788	BOCA DE CUPE	B/. 600.00
65	SECRETARIA JUEZ DE PAZ	POR NOMBRAR		YAPE	B/. 600.00
66	SECRETARIA JUEZ DE PAZ	POR NOMBRAR		PINOGANA	B/. 600.00
67	SECRETARIA JUEZ DE PAZ	POR NOMBRAR		EL REAL	B/. 600.00
68	SECRETARIO JUEZ DE PAZ	NAYROVIS MARTINEZ	5-709-2362	YAVIZA	B/. 650.00
69	COORDINADORA CASA DE PAZ	JIMENA GUERRA	5-713-488	DISTRITAL	B/. 800.00
					B/. 5,050.00
TOTAL					B/. 51,100.00



MUNICIPIO DE PINOGANA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2025	
IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE - VIGENCIA 2025 (IBI)	
001 SUELDO	81,600.00
003 PERSONAL CONTINGENTE	0.00
050 XIII MES	6,800.00
071 CUOTA PAT. DE SEGURO SOCIAL	10,727.00
072 CUOTA PAT. DE SEGURO EDUC.	1,224.00
073 CUOTA PAT. DE RIESGO PROF.	1,713.60
074 CUOTA PAT. DE FONDO COMPL.	245.00
091 CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	15,750.00
099 CREDITOS RECONOCIDOS POR CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,545.00
105 ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,000.00
114 ENERGIA ELECTRICA	0.00
141 VIATICOS	0.00
189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	4,000.00
192 CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS BASICOS	10,000.00
201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	0.00
232 PAPELERIA	3,000.00
242 INCEPTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	0.00
243 PINTURA, COLORANTE Y TINTES	3,000.00
252 CEMENTO	0.00
253 MADERA	0.00
254 MATERIALES DE FONTANERIA	0.00
255 MATERIALES ELECTRICOS	0.00
256 MATERIALES METALICOS	0.00
257 PIEDRA Y ARENA	0.00
259 OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	0.00
261 ARTICULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	0.00
262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0.00
265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	0.00
269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	0.00
221 DIESEL	0.00
273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
280 REPUESTOS	5,368.57
293 C.R. COMBUSTIBLES	0.00
319 OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
320 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
340 EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
350 MOBILIARIO	0.00
370 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
380 EQUIPO DE COMPUTACION	0.00
581 PROYECTOS COMUNITARIOS	0.00
TOTALES DE IBI	158,473.17
GRAN TOTAL	158,473.17

JANNELLE GONZALEZ
H.A. MUNICIPIO DE PINOGANA

Preparado por:
VICTOR GOVEA - Auxiliar de Contabilidad

MELVIN VALDERRAMA
TESORERA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE PINOGANA

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2025

DESCENTRALIZACION



NO	CARGO	NOMBRE	CEDULA	SEDE	SALARIO
1	ASUNTOS LEGAL	LIZETH BERROCAL	PE-1121	DISTRITAL	B/. 1,800.00
2	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	MARIANO TEJADA	8-528-1245	DISTRITAL	B/. 1,500.00
3	OBRAS Y PROYECTOS	IRVING NUÑEZ	8-903-1157	DISTRITAL	B/. 2,300.00
4	PARTICIPACION CIUDADANA - COMUNICACION	POR NOMBRAR		DISTRITAL	B/. 1,200.00
TOTAL					B/. 6,800.00



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que, **JUN GUO LIN NG**, con cédula de identidad personal N-20-683, propietario de mi negocio denominado **RESTAURANTE HAPPY CITY**, bajo número de aviso de operación N-20-683-2008-145345, hago el traspaso del mismo al señor **JARED LIN WU**, con cédula personal 3-746-1382. L. 011467339. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Se avisa al público que Mediante Escritura Pública No. 5739 de 26 de septiembre de 2024, Notaria Pública del Circuito de Herrera, inscrita en el Folio No. 789220 (S), Asiento No. 9 del 03 de abril de 2025, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **TRANSISA PTY S.A. L.** 202-131528034. Primera publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 101-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CARLOS JOHEL PINTO CAMPOS** Vecino (a) de **PANAMA** Corregimiento de **DON BOSCO** del Distrito de **PANAMA** provincia de **PANAMA** portador de la cédula de identidad personal **N°8-740-2027 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **ABOGADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0317-08** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **01HAS+0009.61M2 según plano aprobado N°403-01-22103 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.**

El terreno está ubicado en la localidad de **MACANO** Corregimiento de **CABECERA** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CARLOS PINTO HURTADO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BENJAMIN FUENTES MUÑOZ.

ESTE: FINCA 39356 ROLLO 22018 DOC: 1 PROPIEDAD DE GUAMGO

DEVELOPMENT, S.A.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIOMEDES CABALLERO

VALDES; SERVIDUMBRE DE 4.00M A OTROS PREDIOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BOQUERON** en el Despacho de Juez de Paz de **CABECERA** **copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **12 días** del mes de **MARZO** de **2025.**

Firma: *Elvia Elizondo*
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: *Ilma I. de Samudio*
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-13151128**



EDICTO No. 305

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) ISAURO ANTONIO DELGADO JIMENEZ, ALEXANDER DELGADO JIMENEZ, TARSILA LETICIA DELGADO JIMENEZ, DAIDA PARASQUIVIA DELGADO JIMENEZ Y ORIEL RUPERTO DELGADO JIMENEZ
Portadores de la cedula de identidad personal No.8-241-975, 8-238-2718, 8-241-940, 8-264-235 y 8-402-630...

En su propio nombre en representación de SUS PROPIAS PERSONAS
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE D 1RA ESTE de la Barriada PARCELACION MATUNA, Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY CASA, distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 36.622 MTS
SUR CALLE D 1RA ESTE CON. 36.453 MTS
ESTE FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 13.622 MTS
OESTE CALLE 7 NORTE CON. 6.396 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADO CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (363.76 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entregueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de enero de dos mil veinticinco

ALCALDE:

Handwritten signature of Sr. Tomas Velasquez Correa and official seal of the Municipality of La Chorrera.

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO.

CERTIFICO. Que para notificar a los interesados, fijo el presente edicto en un lugar publico a la secretaria de este despacho y en un lugar visble al lote solicitado
CARMEN E. BRAVO DE OCANA
SRIA. DE LA SECCION DE CATASTRO

Handwritten signature of Srta. Irisceles D... and official seal of the Municipality of La Chorrera.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
Official seal of the Municipality of La Chorrera, Department of Engineering.

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-119255666



EDICTO No. 29

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): PETRA EMERITA CERVANTES AGUILAR, mujer, panameña,
mayor de edad, soltera, con cédula de identidad persona No. 8-93-1225, con residencia
en Sector Barrio Vega, Calle 11, Casa No. 6263, Corregimiento de Barrio Colón Distrito
de La Chorrera.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado VEREDA QUE CONDUCE A LA AVENIDA 11 DE OCTUBRE de la
Barriada BARRIO VEGA Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY
UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son
los siguiente:

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 22.909 MTS</u>
SUR:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 21.221 MTS</u>
ESTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 34.994 MTS</u>
OESTE:	<u>VEREDA Y RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 28.369 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS
CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (640.42 MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de abril de dos mil veinticinco.-----

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

Es fiel copia de su original.
la chorrera, dos (2) de abril
de dos mil veinticinco.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

**Gaceta Oficial**Liquidación... **202-131459083**.....

EDICTO N° 099-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ZENITH SARA RIVERA CUBILLA DE CASTILLO Vecino** (a) de **SAN CARLOS** Corregimiento de **SAN CARLOS** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-702-759 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-384-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+1,213.86m²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN CARLOS** Corregimiento de **SAN CARLOS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR IDA SARA CUBILLA GONZALEZ; QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELDA AMERICA CUBILLA GONZALEZ de DE LEON.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR IDA SARA CUBILLA GONZALEZ; CAMINO DE TIERRA DE 6.00M A LA CALLE PRINCIPAL.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN MANUEL DE LEON SALDAÑA; QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M .

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** en el Despacho de Juez de Paz de **SAN CARLOS copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 12 días del mes de MARZO de 2025

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Ilma I. Guerra de Samudio
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202131256058**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°035-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **IDALIDES PERALTA DE LEON**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal **7-72-2083** vecino (a) residencia en **LOMA BRIJIDA**, Corregimiento: **GUADALUPE**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-33-2018**, DE 29 DE ENERO DE 2018, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **SANTA ROSA**, lugar **SANTA ROSA No.2** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO EXISTENTE DE 10.00 MTS., HACIA OTROS LOTES Y HACIA SANTA ROSA.

Sur: SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 MTS. QUEBRADA LOS MISTERIOS.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: YAZMINA LUVIZA DUARTE PERALTA.

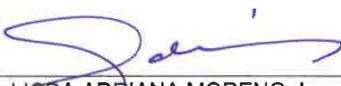
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MAXIMINA DE LEON MEDINA.

_ Con una superficie de **0** hectáreas, **2,641 MTS** más cuadrados, con **10** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año **2025**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: LAIDA MARTINEZ CH.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA

FIJADO HOY:			SELLO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI				Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI		

AM/LM/rg





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°033-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **YAZMINA LUVIZA DUARTE PERALTA**, mujer panameña, estado civil: **CASADA**, con cédula de identidad personal **8-739-1984** vecino (a) residencia en **ALTOS DEL CAMPO**, Corregimiento: **PUERTO CAIMITO**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-32-2018, DE 29 DE ENERO DE 2018**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **SANTA ROSA**, lugar **SANTA ROSA No.2** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS., HACIA OTROS LOTES Y HACIA SANTA ROSA.

Sur: SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 MTS. QUEBRADA LOS MISTERIOS.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: YAJAIRA IBETH BUSTAMANTE PERALTA DE AGUILAR.

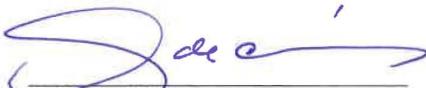
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: IDALIDES PERALTA DE LEON.

_ Con una superficie de **0** hectáreas, **726 MTS** más cuadrados, con **63** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año **2025**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: LAIDA MARTINEZ CH.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		



SELLO

AM/LM/rg



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°034-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **MAXIMINA DE LEON MEDINA**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal **7-50-424** vecino (a) residencia en **LA HERRADURA**, Corregimiento: **GUADALUPE**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-31-2018, DE 29 DE ENERO DE 2018**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **SANTA ROSA**, lugar **SANTA ROSA No.2** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO EXISTENTE DE 10.00 MTS., HACIA OTROS LOTES Y HACIA SANTA ROSA.

Sur: SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 MTS. QUEBRADA LOS MISTERIOS.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: IDALIDES PERALTA DE LEON.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MICHELLE LIZEYCA BARAHONA DE GUTIERREZ.

Con una superficie de **0** hectáreas, **1,959 MTS** más cuadrados, con **88** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año **2025**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: LAIDA MARTINEZ CH.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: SECRETARIO ANATI			Nombre: SECRETARIO ANATI		



SELLO

AM/LM/rg

